

Diputación Provincial de León

Extracto de la convocatoria de subvenciones a las asociaciones de voluntariado para la realización de proyectos de actividades en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León, 2026

BDNS (Identif.): 897762

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/897762>)

Primero. Beneficiarios

Aquellas entidades o asociaciones que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Regional de Entidades de Voluntariado de la Junta de Castilla y León con al menos 6 meses de antigüedad a la fecha de publicación de la convocatoria, que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria y reúnan además las condiciones previstas en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León.

Segundo. Objeto.

Constituye el objeto de esta convocatoria establecer el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de León, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos específicos de voluntariado realizados por entidades de voluntariado en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León.

Las actuaciones a desarrollar en esta convocatoria están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de León (años 2026 a 2028) aprobado por acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2025, de conformidad con la exigencia del art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contribuyendo mediante la finalidad de estas subvenciones al cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo.

La finalidad de estas subvenciones es la ejecución de proyectos con un objetivo específico, determinando un presupuesto concreto y su período de ejecución que fomenten la participación solidaria, la promoción y el desarrollo de programas y proyectos concretos desde la acción voluntaria y que redunden en la satisfacción de intereses y necesidades generales y procuren la mejora de las condiciones de vida de las personas o colectivos con los que intervienen las asociaciones de voluntariado. También para aquellos proyectos cuya realización promueva el apoyo, la formación y el reconocimiento social de la acción voluntaria organizada en la provincia de León, así como los que fomenten la acción voluntaria en el marco de la prestación de los servicios sociales, a través de la colaboración y coordinación entre entidades de voluntariado y servicios sociales.

Las actuaciones a realizar en los proyectos a subvencionar se dirigirán a la población residente en municipios de menos de 20 000 habitantes de la provincia de León.

Los proyectos deberán tener una duración máxima de doce meses y deberán necesariamente iniciarse y finalizarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Tercero. - Régimen Jurídico.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, n.º 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, en su redacción dada por acuerdo plenario de 27 de julio de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, n.º 206/2022, de 27 de octubre), en adelante OGS y en las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación de 2026.

En lo no regulado expresamente por la Diputación de León, se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Cuarto. Cuantía.

Cuantía total: 40.000,00 €, de los cuales 20.000,00 € serán con cargo a la aplicación presupuestaria 501-23115-48002 denominada –Voluntariado, apoyo a los S.S. Básicos–, del presupuesto de 2026, y 20.000,00 € correspondientes a la anualidad de 2027, con cargo a la misma aplicación presupuestaria, quedando supeditado el gasto, respecto de dicha anualidad, al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo presupuesto.

Cuantía por proyecto: De conformidad al art. 15.3 de la OGS, el importe de la concesión de la ayuda a cada beneficiario no podrá ser igual o superior a 10.000,00 €. La subvención provincial podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles computados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del presente Extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexto. Otros datos de interés.

- Presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica de la Diputación de León, ya que como establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse por medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Y para ello es necesario que los solicitantes dispongan de un certificado electrónico de representante de la persona jurídica que solicita la subvención, utilizando los formularios específicos que se incluyen como Anexos a estas Bases. El modelo de solicitud y resto de Anexos se facilitarán a través de la página web de la Diputación de León,

<https://www.dipuleon.es/ciudadania/servicios-sociales/cooperacion-al-desarrollo-y-fomento-de-asociaciones/voluntariado/>

donde aparecerá la presente convocatoria y los Anexos de manera íntegra. Para cualquier aclaración referente a esta convocatoria podrán dirigirse a la Sección de Cooperación al Desarrollo y Fomento de Asociaciones a través del correo electrónico cooperaciondesarrollo.asociaciones@dipuleon.es.

- Documentación a presentar con la solicitud. La prevista en la base octava de la convocatoria.
- Gastos subvencionables: Los previstos en la base séptima de la convocatoria.
- Obligaciones de los beneficiarios: Las previstas en la base quinta de la convocatoria.
- Criterios de valoración: Los previstos en la base décima de la convocatoria.
- Justificación: La fecha límite para la presentación de la justificación es el 31 de marzo de 2027, aportando la documentación exigida en la base decimoquinta.

- Forma de pago: Se realizará una vez que se haya justificado el gasto y se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5.ª de las BGS.

- Posibilidad de anticipo. Con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención, tras la resolución de la convocatoria podrá abonarse, previa solicitud expresa por parte de la entidad beneficiaria, un anticipo por importe de hasta el 50% de la cantidad concedida. El 50% restante estará supeditado a la remisión y aceptación de la justificación exigida en la base Decimoquinta. La solicitud se efectuará en modelo normalizado que se adjunta (Anexo V) debiendo aportar, asimismo, la Ficha de terceros exigida para el pago de la subvención en el artículo 18 de la OGS. En aquellos casos que no soliciten pago anticipado, el abono de la subvención se efectuará una vez que sea aceptada la documentación justificativa. Conforme a lo establecido en el art. 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, quedan exoneradas de la constitución de garantía, para el pago anticipado, al ser entidades de voluntariado sin ánimo de lucro.

- Compatibilidad con otras ayudas. La subvención objeto de la presente convocatoria será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de estos no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación Provincial de León a la finalidad de la actividad subvencionada. A tal efecto, la entidad deberá declarar las subvenciones, ayudas solicitadas o concedidas para la misma actividad, y cualquier otro ingreso derivado de ella.

- Órgano competente para resolver. Corresponde la competencia para la aprobación de las Bases a la Junta de Gobierno, por delegación del Pleno de la Corporación (acuerdo de 14 de septiembre de 2023 - BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 182/2023, de 22 de septiembre).

En León, a 30 de marzo de 2026.–El Diputado delegado de Derechos Sociales y Territorio Sostenible, Francisco Javier Álvarez Álvarez.